

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

**CONVOCATORIA SENCILLA
CS-01-2022**

**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL
(MODALIDAD CON ARMAS) PARA EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA
LIMITADA**

INTRODUCCIÓN

EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, se encuentra definido dentro de sus estatutos como una sociedad de economía mixta de responsabilidad limitada, del orden Municipal, constituida mediante escritura pública No. 1092 del 20 de Marzo de 1991 registrada en la Cámara de Comercio de Palmira, bajo el número 11142.

Ser una entidad de economía mixta significa a la luz de lo previsto en el art. 97 de la Ley 489 de 1998, que es una sociedad comercial con aportes efectuados tanto por particulares como por entidades públicas de cualquier tipo, independientemente de la participación que el Estado tenga en ellas.

EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, es una Sociedad de Economía Mixta con participación del Estado en más del 90% en la conformación de su capital social, que desarrolla su objeto social a través de actividades comerciales similares a las que ejecutan los particulares, encontrándose así en situación de competencia con empresas privadas del mismo sector. Es una Sociedad de economía mixta asimilada a empresa industrial y comercial del estado, descentralizada del orden municipal con autonomía administrativa y financiera y presupuestal, cuyos socios son: El Ministerio de Transporte, el Departamento del Valle del Cauca, el Municipio de Palmira y la Cámara de Comercio de Palmira (V).

La entidad fue creada para dar apoyo en materia de seguridad vial y protección del medio ambiente, efectuando la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, obligatoria para los vehículos públicos y homologados de acuerdo al Decreto 2150 de 1995 incluyendo vehículos con placa extranjera.

En desarrollo del objeto social y su actividad misional la Sociedad podrá celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos con entidades públicas; privadas y/o personas naturales que tengan relación directa con las actividades que integran los objetos sociales y cuya finalidad sea ejercer los derechos a las obligaciones legales convencionalmente derivados de la existencia o actividad de la compañía.

EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA lleva a cabo el presente proceso de contratación con fundamento en los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, el Manual de Contratación vigente en la entidad y los postulados que rigen la función administrativa.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe, previo a la apertura del proceso de

contratación, proceder a presentar los estudios previos y análisis de justificación de la contratación, los cuales se conforman por los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones y del contrato, con el fin de que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Entidad requiere adelantar un proceso de selección encaminado a suscribir un contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la sede del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA., en siglas CDAP LTDA., con el objeto de brindar seguridad y protección de las instalaciones, bienes y valores de propiedad de la misma, así como también de aquellos que se encuentren bajo su custodia y de los cuales sea legalmente responsable.

En la planta de funcionarios de la Entidad no existe personal con la especialización requerida para prestar el servicio de vigilancia y seguridad. Igualmente, en las normas referidas al manejo de bienes, el numeral 22, del Artículo 34 la Ley 734 de 2002 establece: “ARTÍCULO 34. DEBERES. **<Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019>** Son deberes de todo servidor público: (...) 22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización”.

Por ello se hace necesario realizar el proceso contractual para contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada que garantice una adecuada protección de las personas, instalaciones y de los bienes de propiedad del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.**, que concluya con la asignación de esa función a una empresa especializada que se encuentre registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cumpla con todas las exigencias previstas en el Decreto Ley 356 de 1994, por medio del cual, se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada para las empresas que se dedican a estas actividades y que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo el personal calificado y capacitado con su respectiva dotación y medios tecnológicos, es decir legalmente establecida como lo ordena la Ley.

Para atender esta necesidad, atendiendo factores de economía administrativa y financiera resulta de mayor beneficio contratar los servicios especializados de una empresa de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas y siete (7) días a la semana (30 días al mes) debidamente autorizada, experta en el manejo de eventos y riesgos relacionados con seguridad, para operar de conformidad con la normatividad nacional, en modalidad de “medio humano con arma” con la finalidad de garantizar la seguridad integral de los bienes, instalaciones, usuarios externos, personal adscrito y al público en general, de manera eficiente y con miras a evitar la comisión de irregularidades o delitos.

Es preciso dejar constancia, que la empresa debe cumplir todos los protocolos y medidas de bioseguridad implementadas en virtud de la emergencia sanitaria que se viene presentando en el País por causa del Coronavirus COVID-19.

Por lo expuesto y con el fin de garantizar las condiciones de seguridad de la sede donde se encuentra ubicado el Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda, se requiere contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL (MODALIDAD CON ARMAS) PARA EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121504	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias	Servicios de guardas de seguridad

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la correcta ejecución del contrato a celebrar, se deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas, conforme se describe en el ANEXO No. 01 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
3. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
4. Responder por la calidad del servicio suministrado.
5. Mantener informado al Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda., cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal se cause al CDAP LTDA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata.
8. Suministrar al CDAP LTDA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio.
9. Constituir las Garantías que establezca el CDAP LTDA, en el pliego de condiciones.
10. Informar toda suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas.
11. Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato.

12. Garantizar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional, la Administración Municipal y el CDAP, para la prevención del contagio del Virus Covid-19.
13. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato a celebrar.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

2.4.2.1. El prestador del servicio se obliga a:

1. Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada de manera permanente e ininterrumpida con guardas debidamente uniformados y armados en la siguiente modalidad:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada 24 Horas de Domingo a Domingo con Arma	1

2. Contar con el personal requerido y con dotación de armamento, en turnos de veinticuatro horas, incluidos sábados, domingos y festivos.
3. Contar con la respectiva dotación de uniformes y los elementos exigidos en las normas de seguridad, establecidas en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. Cumplir con las obligaciones laborales de su personal, incluyendo pagos de nómina y parafiscales. Como evidencia de lo anterior deberá anexar copia de estos pagos a la factura que se genere por la prestación del servicio.
5. Será obligación del CONTRATISTA como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, sus decretos reglamentarios y el Decreto 1072 de 2015.
6. Es obligación del CONTRATISTA, suministrar al Supervisor del Contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL – EPS – PENSIONES) y aportes parafiscales (ICBF – CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y SENA) del personal con él se está ejecutando el contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.
8. Acatar las disposiciones normativas, requerimientos, procedimientos que se establezca en el marco de la contingencia por el COVID-19.
9. Realizar el recibo y registro de vehículos al ingresar a las instalaciones.
10. Realizar la verificación del vehículo que sale de la Entidad.
11. Diligenciar planillas y control de ingreso y salida del personal que labora en la Entidad.
12. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATANTE las especificaciones del servicio de Vigilancia, las cuales comprenden las labores a cumplir por parte de los Guardas designados por EL CONTRATISTA, al igual que las diferentes normas de seguridad que deben cumplir los Guardas, los empleados y/o dependientes y visitantes del CONTRATANTE en sus “instalaciones”.

13. Desplazarse de forma inmediata a las “instalaciones” del CONTRATANTE, tan pronto tenga conocimiento de la ocurrencia de algún siniestro.
14. Dotar el personal de equipos de seguridad, armas, radio de comunicaciones y demás elementos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
15. Responder por los elementos que se extravíen dentro de las instalaciones de la entidad y que sean imputables al servicio de vigilancia.
16. Suministrar al personal uniforme con insignias y placa de identificación de la empresa contratista.
17. Mantener contacto con la red de apoyo de la Policía Nacional.
18. Realizar la supervisión directa del servicio mediante mecanismos idóneos de control.
19. Designar personal idóneo y altamente calificado para la prestación del servicio.
20. Reemplazar cualquier guarda que, a juicio del CONTRATANTE, deba ser retirado de las “instalaciones” o que no cumpla con las condiciones mínimas para la prestación del servicio.
21. Mantener vigente durante la ejecución del contrato todas las certificaciones, licencias y permisos que permitan operar y prestar el servicio de vigilancia adecuadamente y en cumplimiento de todos los parámetros establecidos por la autoridad que lo regule y la renovará antes de su vencimiento.
22. Presentar mensualmente un informe escrito detallando la gestión de su servicio.

2.4.2.2. OBLIGACIONES DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD:

Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes muebles e inmuebles del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA .

Los vigilantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientando para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes al inmueble.
2. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes. Así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios, personal y visitantes) que ingresen o salgan de la sede.
3. Responder por el oportuno control y cierre las puertas de los sitios, encendido y apagado de luces y alarmas (si las hubiere); mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de monitoreo.
4. Procurar la correcta utilización del área de parqueo, así como mantener el control de los vehículos allí estacionados.
5. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados.
6. Impedir el acceso de personas armadas a la sede, salvo las autorizadas.
7. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
8. Procurar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en la sede vigilada.
9. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes.
10. Contar con entrenamiento en el manejo de armas de fuego y procedimientos de vigilancia.

11. En caso de contar con circuito cerrado de televisión y mecanismos de acceso con huella digital, se controlará su adecuada operación y funcionamiento.
12. Entregar el registro de visitantes con corte mensual al supervisor del contrato.
13. Cerrar las llaves de paso de agua cuando no se encuentre nadie en las oficinas y no se requiera de ellas.
14. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a lo establecido en el artículo 74 del Decreto 356 de 1994, así como con el pago de las tarifas mínimas establecidas por las disposiciones vigentes sobre la materia.

2.4.3. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto, contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
2. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA., en desarrollo o con ocasión del servicio contratado.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
4. Cancelar al contratista la suma estipulada en el valor del contrato, en la oportunidad y forma convenidas.
5. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato fijen la Ley.

2.5. FORMA DE PAGO

EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA., pagará el valor que se pacte por mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento del servicio previa certificación por parte del supervisor del contrato, en donde conste haber recibido a satisfacción el mismo en las condiciones contratadas y presentación de la factura por la entidad contratista (art. 2º de la Ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar: certificación de pagos de aportes a la seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el Contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. CDAP LTDA., no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del Contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá acreditarle a CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA el pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en cualquiera de los dos casos, por el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la cuenta de cobro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Control de la evasión de los recursos parafiscales).

El CDAP LTDA., efectuará las retenciones que por ley este autorizado hacer.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la Sede del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda., ubicada en la Calle 47 No. 35-91, Barrio Santa Teresita de la ciudad de Palmira.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El control y vigilancia del Contrato será ejercido por el Director de Servicios Administrativos del CENTRO DE DIGANOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, designado por parte del representante legal de la entidad. Este profesional coordinará todos los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos relacionados con el desarrollo del Contrato, suscribirá las actas de recibo e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.24. Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda.”

Tanto el proceso de convocatoria sencilla como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirán en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico excepcional, el Manual de Contratación del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira CDAP expedido mediante Resolución Reglamentaria No. 300-02-03-013 del 15 de enero de 2021, sus normas reglamentarias y demás

normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

Atendiendo lo anterior, la Entidad cuenta con el correspondiente Manual de Contratación, el cual estableció de manera precisa los procedimientos que deben de aplicarse en desarrollo de la actividad contractual, para el caso concreto y atendiendo el rango de contratación se aplicará un procedimiento denominado en el Manual de Contratación como Convocatoria Sencilla, y se aplicarán algunos de los aspectos que se aplican a los procesos de las entidades sometidas al régimen de contratación, aclarándose que ello no significa aceptar el régimen contractual establecido por el Estatuto General de Contratación Pública.

De manera general, son aplicables, así mismo, las normas del Código de Comercio, Código Civil, Ley 1474 del 2011 y demás disposiciones legales concordantes.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los bienes y servicios que se pretenden contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de CONVOCATORIA SENCILLA definido en el numeral 14.2 del Manual de Contratación de la Entidad. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

El presupuesto estimado para ejecutar el objeto asciende a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 93.218.400) MCTE** Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, monto que no supera el valor de los 500 SMMLV, razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la de Convocatoria Sencilla, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 14.2 del Manual de Contratación.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

En consecuencia, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA ha estructurado el presente proceso mediante la modalidad de Convocatoria Sencilla, y como resultado de lo que se derive del mismo, celebrar un contrato de servicios.

El presente proceso se encuentra incluido dentro del PAA de la Entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 93.218.400) MCTE** Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

Este es el valor que sirve de base para determinar el monto asegurado en los diferentes amparos requeridos en el Pliego de Condiciones, que serán exigibles para la presentación de la Propuesta. Este valor constituye el presupuesto oficial estimado para el Contrato que se derive del presente proceso de contratación, entendiéndose por tanto que incluye los valores totales en que se incurra en la ejecución del objeto del mismo para la vigencia 2022.

Las propuestas económicas que no presenten ofrecimiento económico por la totalidad de las actividades serán objeto de rechazo.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso, deberán hacerlo ofreciendo la totalidad de los requerimientos solicitados. CDAP LTDA., no reconocerá reajustes, razón por la cual el Oferente dentro de la propuesta preverá todas las situaciones laborales, tributarias, fiscales, financieras, impuestos, costos asociados a la distribución de riesgos y todos los costos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del Contrato que resulte del presente proceso de selección.

Para efectos del señalamiento de la oferta económica, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Retención en la Fuente es el 2%
Estampillas Pro Hospitales 1%
Estampilla Pro universidad del Valle 2%
Estampilla Pro cultura 1%
Tasa Pro deporte y Recreación 2%
Proadulto Mayor 2%
Estampilla Propacifico 0.5%

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso se expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD No.	FECHA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000070	28 de febrero de 2022

5. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA

De conformidad con lo consagrado en el numeral 14.2 del Manual de Contratación de la Entidad, la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo para los bienes y servicios requeridos, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades del CDAP LTDA. De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

En caso de presentarse empate, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, teniendo en cuenta la hora de recibo en la entidad.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. De no cumplir los requisitos habilitantes exigidos, se podrá evaluar al oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1ro del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO O NO HABILITADO

El CDAP LTDA., verificará con el Registro Único de Proponentes renovado, actualizado y en firme con información con corte a 31 de diciembre de 2021, el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La solicitud del certificado del RUP se hace para acreditar que el proponente tiene un registro vigente y en firme, y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la Entidad contratante.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El CDAP LTDA solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones los requisitos habilitantes de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. El plazo máximo para subsanar será el indicado en el Cronograma del Proceso, so pena del rechazo de la oferta.

Se entenderá como precio más bajo para efectos del proceso, el menor valor total de la oferta económica. **Para ello deberá aportar debidamente diligenciada y suscrita la OFERTA ECONÓMICA indicada en el formato respectivo.**

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos que afectan la ejecución del contrato.

Ver Anexo No. 2 - MATRIZ DE RIESGOS.

7. GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del contrato, con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente al CDAP LTDA., por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, el Contratista deberá constituir a favor del CDAP LTDA., las siguientes garantías, en los términos aquí señalados, que reúna los requisitos indicados.

A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista debe presentar una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del CDAP LTDA. La garantía Única de Cumplimiento que deberá constituirse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, debe tener los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del Contrato:** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más.

B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, a favor del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato.

Esta póliza cubrirá los daños a terceros y a sus subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17., del decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá renovar las Garantías cuando el valor y/o la vigencia de las mismas se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión del contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de las mismas cuando éstas se vean reducidas en razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Contratante.

La Entidad Contratante, es decir el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria.

El monto de la garantía se repondrá por el Contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia CDAP LTDA., teniendo en cuenta que es una Entidad Estatal descentralizada del nivel municipal y regida según sus estatutos por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado, el presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial, conforme a lo establecido en la excepción No. 51 que se refiere a *“las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del estado cuyo valor estimado sea menor o igual que USD \$250.000”*.

Dado en Palmira, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2022.

“ORIGINAL FIRMADO”

VICTORIA EUGENIA GOMEZ RAYO

Gerente

Centro De Diagnostico Automotor De Palmira Limitada

“ORIGINAL FIRMADO”

GINA LINETH GUZMÁN FRANCO

Directora Servicios Administrativos

Centro De Diagnostico Automotor De Palmira Limitada

“ORIGINAL FIRMADO”

LUZ NUBIA MURILLO MEJIA

Directora Financiera

Centro De Diagnostico Automotor De Palmira Limitada

“ORIGINAL FIRMADO”

CAMILO ALEXANDER RAMIREZ COLLAZOS

Director Técnico

Centro De Diagnostico Automotor De Palmira Limitada

Anexo: Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas Generales

Anexo: Anexo No. 2. Matriz de Riegos